



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CARLOS BALBOA DE PAZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

6. INTERVENCION.

Referencia: 2021/547P.

APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN nº1/21 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

Examinada la Instrucción nº 1/21 elaborada e informada de conformidad por la Intervención municipal, junto con los modelos normalizados Anexos a la misma.

Visto el Informe favorable emitido por Secretaría de fecha 15 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y el art. 6 de la LEY 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Área de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 10-07-19, (publicado en el BORM núm. 190 de 19 de agosto de 2019), o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 519 de 20-06-19, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar la Instrucción nº 1/21 de la Intervención municipal sobre la tramitación de los contratos menores en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y sus Organismos Autónomos, adjunta a la presente propuesta y que obra en el expediente de su razón, así como los Anexos que complementan la misma, en virtud de los cuales se establecen los modelos normalizados de tramitación.

Segundo. Que desde Secretaría se de traslado del presente acuerdo a todos los Organismos Autónomos y Servicios municipales afectados, para su conocimiento y efectivo cumplimiento.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Tercero. Ordenar la publicación de la Instrucción aprobada en el Portal de Transparencia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta D^a. Visitación Martínez Martínez, haciendo la salvedad a lo dispuesto en el art. 206 ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Visto bueno

La Alcaldesa

El Secretario General

Firmado electrónicamente por:
VISITACIÓN MARTINEZ MARTINEZ
23/02/20219:06:38

Firmado electrónicamente por:
CARLOS BALBOA DE PAZ
19/02/20219:02:41



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2021/547P
Procedimiento:	Aprobación de la Instrucción nº 1/21 de la Intervención General.
INTERVENCION_ (BMAYOLS)	

INSTRUCCIÓN nº 1/21 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL RELATIVA AL RÉGIMEN JURIDICO Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINTAR Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES.

1. OBJETO.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer directrices en relación con la tramitación de los contratos menores en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y sus organismos autónomos, mediante el establecimiento de unos criterios uniformes y homogéneos, de conformidad con la regulación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quedan fuera del objeto de la presente Instrucción los gastos que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar, que se regirán por su normativa específica.

2. MARCO NORMATIVO.

Normativa de aplicación general a la contratación menor de las entidades locales:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3. CONCEPTO DE CONTRATO MENOR.

Son contratos menores aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 € (IVA excluido) en el caso de obras, y a 15.000€ (IVA excluido) en el caso de suministros o servicios. Su tramitación se ajustará a lo dispuesto en el art. 118 de la LCSP. No obstante, en caso de modificación de la normativa en materia de contratación pública, se estará a los requisitos y cuantías vigentes en cada momento, que se determinen por el legislador.

De conformidad con el artículo 29.8 LCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. Es decir, la necesidad inherente al objeto del contrato no debe extender sus efectos a más de un año, tratándose por tanto de un gasto puntual y no recurrente.

4. TIPOS DE CONTRATOS EN QUE SE ADMITE EL CONTRATO MENOR.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

El artículo 118.1 LCSP sólo menciona que pueden adjudicarse mediante contrato menor los contratos de obras, servicios y suministro. No obstante, la Junta Consultiva de Contratación del Estado admite también el contrato menor en los servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, cuyo valor estimado fuera inferior a 15.000 euros, así como en el resto de contratos privados cuyo valor no supere los umbrales previstos en artículo 118 de la LCSP, citando expresamente el contrato de patrocinio.

5. CONSIDERACIONES GENERALES A TENER EN CUENTA POR EL ORGANISMO DE CONTRATACIÓN Y LA UNIDAD GESTORA DEL GASTO.

- **Carácter excepcional de la figura del contrato menor.** La contratación menor constituye una figura excepcional frente a los procedimientos ordinarios de adjudicación abierto y restringido, así como una excepción a los principios generales de publicidad, concurrencia y competencia, pues se permite que tales contratos se adjudiquen directamente a cualquier empresario con capacidad, omitiendo cualquier forma reglada de publicidad que fomente la concurrencia. Tales características singulares pretenden dotar de mayor agilidad a la contratación pública cuando se trata de cubrir necesidades puntuales de escasa cuantía, pero como contrapunto y para evitar su utilización excesiva e inadecuada la normativa establece una serie de límites o condicionantes para la utilización de esta figura contractual
- **Prohibición de la contratación verbal.** De conformidad con lo previsto en el artículo 37 LCSP, las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia (lo que exigirá la tramitación de expediente de esa naturaleza). Por consiguiente, la realización de cualquier gasto municipal requiere la tramitación previa de un expediente administrativo de aprobación del gasto, y contratación de la prestación que se precise, a excepción de aquellos que se articulen a través de la figura del anticipo a caja fija.
- **Prohibición de fraccionamiento del objeto del contrato.** El artículo 118.3 de la LCSP establece la necesidad de justificar en el expediente y de ser comprobado por el Órgano de Contratación que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación. Esta limitación tiene una doble proyección:

TEMPORAL. Necesidad de planificación de la gestión. No podrán ser objeto de contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que año tras año, respondan a una misma necesidad. Es decir, la adquisición mediante contratos menores sucesivos de bienes y servicios para responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, no es el mecanismo adecuado y conforme con la normativa de contratación pública, siendo incluso contrario a ésta.

Esta contratación deberá ser objeto de una adecuada planificación y programación de la gestión por los Servicios y el Órgano de Contratación, que permita la contratación conjunta de las actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, reduciendo así la utilización de la figura del contrato menor en favor de los procedimientos ordinarios de preparación y adjudicación de los contratos.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

MATERIAL. Si la naturaleza y el objeto del contrato es único, pero se divide en diversos expedientes y actos administrativos, habrá fraccionamiento indebido. No existe fraccionamiento cuando el objeto o prestación de lo contratado por separado tiene una unidad funcional técnica y económica propia.

Existe una unidad funcional/técnica del objeto del contrato cuando los elementos son inseparables para el logro de una finalidad o éstos son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato.

En caso de duda, siempre debemos optar por tramitar un procedimiento con concurrencia competitiva, como el procedimiento abierto simplificado.

Utilización de procedimientos simplificados de contratación. Se procurará la reducción de tramitación de expedientes de contrato menor mediante la utilización de procedimientos alternativos (art. 159 LCSP), que permiten el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia efectiva, así como agilidad en la tramitación de los procedimientos:

Procedimiento simplificado sumario < 60.000 € en servicios y suministros
< 80.000 € en obras

Procedimiento simplificado <=139.000 € en servicios y suministros
<=2.000.000 € en obras

6. PRINCIPIO DE CONCURRENCIA EN LA CONTRATACIÓN MENOR.

En cumplimiento y garantía de los principios de eficiencia en el gasto público, competencia, y concurrencia, se recomienda que en la tramitación de los contratos menores el Centro gestor solicite ofertas al menos a tres empresas con aptitud y capacidad suficiente para la ejecución del contrato. Para el caso de no realizar la solicitud de ofertas, deberá hacerse constar en el informe del centro gestor su justificación.

La remisión de solicitud/invitación para presentar ofertas, así como la presentación de éstas, deberá llevarse a cabo con procesos que dejen traza de auditoría, dentro del plazo concedido al efecto, y mediante presentación a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, de conformidad con la regulación contenida en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente y por causas técnicas debidamente acreditadas por los Servicios Informáticos municipales, podrán remitirse las ofertas mediante correo electrónico a la dirección de correo corporativo del Centro gestor.

Para la presentación de ofertas se otorgará un plazo mínimo de 3 días hábiles, sin perjuicio de reducir el mismo por causas de urgencia motivadas, que deberán acreditarse en el expediente.

En el caso de no presentarse ninguna oferta o no cumplir las ofertas presentadas los requisitos establecidos, y en particular lo establecido en el artículo 118.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual y que cumpla los requisitos establecidos en el citado artículo.

Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del Centro gestor, no será necesario solicitar más presupuestos.

No será necesario solicitar tres ofertas en aquellos expedientes en los que no sea posible promover la concurrencia, en los términos recogidos en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, debido a razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, que hagan que sólo exista una empresa o entidad que pueda realizar la actuación pretendida, debiendo quedar suficientemente justificados tales extremos en el expediente, especialmente que no existe una alternativa o sustituto razonable.

Las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas, así como la justificación de la seleccionada, formarán en todo caso parte del expediente. Se adjuntan a la presente Instrucción modelos normalizados de solicitud y presentación de ofertas como Anexos II y III.

7. TRAMITACIÓN Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO MENOR.

7.1. PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

1º Inicio del expediente. La tramitación del expediente se iniciará desde el Centro gestor mediante la apertura de un expediente en la plataforma de tramitación electrónica TAO, con la clasificación de contrato menor, debiendo figurar en la descripción del expediente: CM suministro, CM Obra, CM Servicio y una breve descripción del objeto (*Ejemplo: CM suministro material de oficina*).

2º Informe justificativo de necesidad. El Centro gestor incorporará al expediente informe justificativo de necesidad del contrato, firmado por el responsable del Centro gestor, con la conformidad del Concejal del Área, donde se hará constar, entre otros aspectos:

- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la justificación de la necesidad del contrato y la acreditación de insuficiencia de medios para su realización.
- Que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, esto es, que no se está produciendo un fraccionamiento de su cuantía para eludir la aplicación de las reglas de adjudicación, y que no se trata de una necesidad de carácter recurrente.

Se adjunta a la presente Instrucción modelo normalizado de informe justificativo de necesidad como Anexo I, en el que se establece la totalidad de los datos y aspectos que deben ser consignados en el informe elaborado por el Centro gestor. Damos los mismos por reproducidos a efectos de su cumplimiento.

3º Solicitud de Ofertas. El Centro gestor deberá tramitar la solicitud de ofertas con arreglo a lo establecido en el apartado 6 de la presente Instrucción. Junto con las ofertas o presupuestos ofertados, deberá adjuntarse declaración responsable suscrita por el representante de la empresa en la que ponga de manifiesto los datos en ella requeridos.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

La invitación a presentar oferta se realizará a través de un requerimiento dentro del expediente en TAO, adjuntando como modelo el Anexo II. En el Anexo III de la Instrucción, se establece un modelo de declaración responsable y de presentación de ofertas.

4º Asignación del expediente al Servicio de Contratación. Una vez presentadas las ofertas por las empresas interesadas, en su caso, por parte del Centro Gestor se realizará Nota en TAO donde se indique la empresa e importe de la oferta seleccionada, así como los motivos. A continuación se asignará el expediente al Servicio de Contratación, cursando aviso en TAO al correo electrónico del Servicio, el cual continuará el procedimiento como tramitador a fin de coordinar y homogeneizar la tramitación y seguimiento de estos expedientes.

5º Aportación de certificado de existencia de crédito. Deberá procederse a continuación a la emisión y contabilización del documento contable de retención de crédito (RC) por el Servicio de Intervención, mediante encargo realizado por el Servicio de Contratación, y por el precio de adjudicación del contrato, IVA incluido.

6º Comprobación. Por el Servicio de Contratación se incorporará al expediente el informe o certificado de comprobación de estar al corriente de pago con la TGSS, la ACAT y la Hacienda municipal. Este informe deberá quedar plasmado con anterioridad a la adjudicación.

7º Informe Propuesta de adjudicación del contrato menor. Por el Servicio de Contratación se preparará informe-propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa seleccionada, el cual deberá ser suscrito por el responsable del Centro gestor y el Concejal del área. En el informe propuesta de adjudicación deberán constar los datos a consignar en la factura, que deberá incorporar el proveedor en su factura electrónica para permitir su identificación y vinculación al expediente de contratación, como el nº de expediente y el nº de RC, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

En el Anexo IV de la presente Instrucción se establece un modelo de informe propuesta de adjudicación del contrato menor.

7.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1º Aprobación del gasto. Por el Servicio de Contratación se someterá al órgano de contratación la aprobación del gasto y la adjudicación del contrato, mediante la firma de la resolución o adopción de acuerdo por órgano competente.

2º Notificación. Por el Servicio de Contratación se gestionará la notificación de la adjudicación a las empresas participantes, la cual podrá ser realizada mediante puesta a disposición en la sede electrónica, publicación en la Plataforma o mediante envío de correo electrónico, indicándose como mínimo la empresa adjudicataria y el precio.

3º Contabilización. Tras la adopción del acuerdo de adjudicación del contrato y aprobación del gasto, por el servicio de Intervención se procederá a la emisión y contabilización del documento contable AD, por el precio de adjudicación del contrato, incluyendo el IVA, en el caso de que la entidad adjudicataria esté sujeta a dicho impuesto.

7.3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En la tramitación de los contratos menores de obras será de aplicación todo lo dispuesto en los apartados anteriores, así como lo establecido en la normativa que regula el contrato de obras. Y en particular, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los contratos menores de obras deben referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- En el expediente de contratación se deberá incluir el presupuesto o memoria valorada conformado por el técnico municipal, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
- El informe de supervisión se elaborará en los casos en que resulte exigible por la normativa sectorial de la materia y siempre que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR.

8.1. Recepción y conformidad de la factura.

El contrato debe ser ejecutado en su totalidad, según lo acordado y a satisfacción de la Administración (artículo 210 LCSP), acreditando mediante la firma en la factura por el responsable del contrato que el mismo se ha cumplido adecuadamente (artículo 72.1, g) del RD 1098/2001). Asimismo, la factura deberá ser conformada posteriormente por el concejal competente, tal y como se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En todos los contratos menores el responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación. A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

Una vez realizada la prestación, el contratista deberá remitir la factura en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de entrega efectiva de bienes o servicios. **Toda factura deberá incorporar como dato la ref.contable del RC.**

Una vez recepcionadas a través de FACE, las facturas serán descargadas e incorporadas por los servicios de Intervención al Registro Contable de Facturas (RCF), para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en la Base nº28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las facturas serán remitidas a los centros gestores para ser conformadas, en su caso, mediante la firma del responsable del contrato y el Concejal del área.

La conformidad de la factura se refiere a que el servicio, obra o suministro se ha realizado de conformidad con las condiciones del encargo realizado. La conformidad equivale a la recepción material de los trabajos, suministros u obras. En caso de contrato de obras que requieran proyecto, junto a la factura deberá aportarse el acta de recepción. En caso de no



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

conformidad, se deberá indicar a Intervención mediante tarea su rechazo, indicando los motivos por los que las facturas no van a ser objeto de conformidad y devueltas al proveedor.

Los servicios dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles para prestar su conformidad o rechazar las facturas remitidas para su firma.

Una vez conformadas las facturas por los centros gestores, la unidad responsable del RCF recogerá de la plataforma las facturas conformadas y serán depositadas en su correspondiente expediente de contratación.

8.2. Aprobación de la factura. Reconocimiento de la obligación.

Por los servicios de Intervención se procederá a la tramitación, preferentemente, de una remesa semanal de reconocimiento de obligaciones con cargo a las operaciones AD realizadas con anterioridad y referentes a las resoluciones que acuerdan la adjudicación de los contratos menores. Dicha remesa de reconocimiento de obligaciones se tramitará desde un expediente colectivo de aprobación de facturas, el cual, previo informe de Intervención, será sometido a la aprobación del órgano competente. Por la unidad de contabilidad se procederá a la emisión y contabilización de documento/s de reconocimiento de obligaciones (O), para su posterior pago.

9. PUBLICIDAD DE INFORMACION RELATIVA A LOS CONTRATOS MENORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 LCSP, con periodicidad trimestral se establece la obligación de publicación de la información relativa a los contratos menores, que deberá realizarse en el Perfil de Contratante y en el Portal de Transparencia.

Quedan exceptuados de la publicación aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

El Servicio de Contratación, bajo la supervisión de la Secretaría, será el encargado de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, dentro de los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre, de la relación de contratos menores adjudicados en ese periodo, incluyendo como datos, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

10. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Instrucción será de aplicación en la tramitación de los contratos menores en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y sus organismos autónomos, entrando en vigor a partir del día 1 de marzo del 2021.

De esta Instrucción se dará traslado para su conocimiento y cumplimiento a los Servicios municipales, publicándose en la Intranet y el Portal de Transparencia municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

ANEXOS.MODELOS NORMALIZADOS
ANEXO I.
MODELO DE INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO MENOR

Nº de expediente: /

Asunto: Contrato menor de [servicios][suministro][obras] de....

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD

1. OBJETO DEL CONTRATO: *(Descripción detallada...)*
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS: *(Se deberá justificar de manera motivada la necesidad del contrato, por lo que deberá ser determinada con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.)*
 - Este Ayuntamiento/ la Concejalía de.... tiene la necesidad de contratar el servicio consistente en _____, por los motivos siguientes _____, y con la finalidad de _____. Dada la complejidad y especialidad de los trabajos a realizar, la inexistencia de medios materiales y personales en el Ayuntamiento para la realización de dichos servicios, y no siendo necesaria su ampliación por tratarse de una actuación o necesidad puntual y no reiterada, se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.
 - La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. ESPECIFICACIONES/CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN: *(se deben detallar y describir las condiciones y requisitos técnicos que debe cumplir/reunir el objeto o prestación)*
4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a la vista del presupuesto máximo del contrato, y atendidas las características del servicio, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su valor estimado inferior a [15.000][40.000] euros (IVA excluido)



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
(Se determinará el método del cálculo aplicado para calcular dicho valor teniendo en cuenta los precios habituales del mercado. art. 101.7 LCSP)
6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
Presupuesto máximo: ____.
IVA: ____.
Total: ____ euros.
Aplicación presupuestaria: ____.
7. LUGAR DE PRESTACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La prestación deberá realizarse en..... y la duración/plazo de ejecución será de....., a partir de la notificación de la adjudicación.
8. CRITERIO/S DE SELECCIÓN DE OFERTAS: *PRECIO (Expresión: incorporar la fórmula matemática en su caso)/ OTROS (Se deberá definir el criterio y la expresión)*
9. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO: El plazo de garantía será....., a contar desde la/No se establece plazo de garantía, dado que.....(o Indicar la justificación de su no establecimiento)
10. ENTIDADES PROPUESTAS PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS.
A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:
(Indicar los datos identificativos de, al menos, tres entidades: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros...)
- ENTIDAD PROPUESTA. MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SOLICITAR TRES OFERTAS: *(Indicar las causas que justifican la no solicitud de ofertas, o bien que se han solicitado previamente tres ofertas y éstas no se han presentado o resultan inadmisibles y los datos identificativos de la entidad que se propone la adjudicación directa: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros....)*
11. Forma de pago del precio:
- (OPCIÓN A) Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.
 - (OPCIÓN B) Mediante la presentación de facturas con periodicidad (mensual/...), expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.
12. Responsable del contrato: _____.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 LCSP vengo a manifestar mi conformidad con el contenido de la memoria justificativa, informando favorablemente la motivación de la necesidad del contrato y la motivación relativa a que no se está alterando el objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP y no se trata de una necesidad de carácter recurrente.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

(El responsable del centro gestor)

Fdo

Vto. Bº /Conformidad del Concejal del Área

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE OFERTA

Expediente/.....

Procedimiento: Contrato Menor de....

Asunto: Invitación a participar

Destinatario: (Indicar los datos de la empresa a la que va dirigida la solicitud de oferta)

Este Ayuntamiento está tramitando expediente para la adjudicación por contrato menor arriba indicado, de acuerdo con la memoria justificativa de fechaelaborada por el Centro Gestor, lo que le comunico para el caso que fuese de su interés presentar oferta. En tal caso, las condiciones que debe tener en cuenta para formular su oferta son las siguientes:

- Objeto del contrato:
- Especificaciones técnicas de la prestación:
- Órgano de contratación:
- Presupuesto:
- Plazo de duración/ejecución del contrato:
- Lugar de prestación:
- Responsable del contrato:
- Plazo de garantía:
- Forma de pago del precio:
- Criterios de selección de ofertas:

La oferta se deberá remitir al siguiente correo electrónico:

Plazo de presentación: hasta el día

Junto con esta invitación para presentar oferta, se acompaña modelo de declaración responsable y de presentación de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que deberá ser cumplimentada por el licitador (modelo Anexo III). No obstante, si no están interesados en presentar una oferta, les solicitamos que nos lo comuniquen por escrito en el plazo señalado para la presentación de la misma a la dirección de correo electrónico.....

Para cualquier cuestión sobre este expediente, pueden ponerse en contacto con el servicio de..... a través de los siguientes teléfonos:

(firmado por el responsable del centro gestor...)



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PRESENTACIÓN DE OFERTA

D./D.^a....., con DNI nº
....., en nombre (propio) o (de la empresa que
representa)....., en calidad de entidad que [SI] [NO]
cumple las condiciones de PYME, con NIF y domicilio fiscal
.....en.....calle.....número....., dirección de
correo electrónico y número de teléfono.....

Que enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato menor tramitado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con numero de Expediente.../....., denominado, en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el mismo, se compromete a la ejecución del citado contrato menor en los términos recogidos en el informe de necesidad, por un precio de euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deeuros (en número), totalizándose la oferta en..... euros (en número).

[Indicar, en su caso otros criterios de selección valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en la Memoria justificativa. En caso contrario eliminar este corchete.]

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que autoriza a esta Administración la consulta de los datos personales declarados ante las entidades competentes, a los solos efectos de la tramitación de este expediente.

Fecha y firma del representante.

(Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa).

ANEXO IV. MODELO DE INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR

Nº de expediente:

Procedimiento: Contrato Menor de....

Servicio Gestor:....

Asunto: Informe Propuesta de adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Con fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el servicio gestor se inicia expediente de contrato menor nº, mediante emisión de informe justificativo de necesidad del contrato.

Con fecha..... por el Servicio de se solicitó oferta a las siguientes entidades:
(Indicar datos de las empresas a las que se les ha solicitado oferta)

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, las entidades que han presentado la declaración responsable y oferta en tiempo y forma son las siguientes:
(Indicar las entidades, la fecha de presentación y los datos de la oferta)

Analizadas las mismas y en virtud de los criterios que se han tenido en cuenta para su valoración, se considera que la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración es la presentada por la entidad....., la cual tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no está incurso en prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello acreditado en el expediente mediante la correspondiente Declaración Responsable.

(en caso de no haber solicitado ofertas por causa justificada conforme prevé el artículo 168.a) 2º de la LCSP, deberá exponerse esta circunstancia, e indicar la empresa directamente propuesta para su adjudicación)

Consta en el expediente certificado de existencia de crédito expedido por la Intervención, con referencia contable nº.....

Por todo lo expuesto, procede que se someta a aprobación del Concejal delegado de Contratación, en virtud del acuerdo de delegación de competencias de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2021, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Adjudicar el contrato menor de a favor de la entidad, por un importe de, al que le corresponde por IVA la cantidad de euros, siendo el precio total deeuros, y [una duración] [un plazo de ejecución] de

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe deeuros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria

Tercero. El adjudicatario deberá consignar en la factura que presente para su tramitación y aprobación la siguiente referencia contable, correspondiente a la retención de crédito practicada: RC

Cuarto. Designar como responsable de la ejecución y seguimiento del contrato a

Responsable del centro gestor

Concejal del Area



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CONCLUSIÓN. Se informa de conformidad la presente Instrucción, a efectos de su tramitación y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La interventora

Documento firmado electrónicamente por
BELÉN MAYOL SÁNCHEZ
11/02/2021 13:23:30

